Ley Nº 709, que modifica el Art. 197 del Código de Trabajo (Ley Nº 2920/51).

(G. O. Nº 8942, del 24 de abril de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 709

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 197 del Código de Trabajo (Ley Nº 2920, del 11 de junio de 1951), para que en lo sucesivo rija como sigue:

"Art. 197.—Los créditos de los trabajadores por concepto de salarios gozan en todos los casos de privilegios sobre los de cualquier otra naturaleza, con excepción de los que correspondan al Estado y sus instituciones autónomas, al Distrito Nacional y a los Municipios".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso